

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE NOMBRAMIENTOS DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL, DE PUESTOS DE LOGOPEDA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA DE CÓRDOBA, DEPENDIENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.**

De conformidad con lo establecido en el Apartado VI del texto refundido y actualizaciones del Pacto de 26 de junio de 2017, de la Mesa Sectorial de Sanidad, suscrito entre la Administración Sanitaria de Andalucía (SAS) y las Organizaciones Sindicales (SATSE, CCOO, UGT, CSIF y FASPI), sobre sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud, publicado en BOJA número 192, de 5 de octubre de 2017, aprobado por Resolución de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de fecha 22 de septiembre de 2017, así como con lo regulado en el artículo 9 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud (BOE núm. 301, de 17 de diciembre de 2003), en relación con la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990 (BOJA núm. 30, de 10 de abril de 1990), por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros, ante la inexistencia de candidatos en la bolsa de contratación y en los listados adicionales para las categorías objeto de la presente convocatoria, y existiendo crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los gastos que la cobertura de la plaza origina, esta Dirección Gerencia, en uso de las facultades delegadas por la Resolución 76/91, de 22 de julio, del Servicio Andaluz (BOJA núm. 65, de 27 de julio de 1991), y tras la previa información a la Comisión de Control y Seguimiento del Pacto del Hospital Universitario Reina Sofía el 10 de junio de 2026 y la pertinente autorización de la Dirección General de Personal

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Convocar para su **provisión temporal puestos de LOGOPEDA** (personal estatutario sanitario de formación universitaria recogido en el artículo 6.2.a) 4º de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco), con sujeción a las Bases que se adjuntan a la presente convocatoria, para dar cobertura a las necesidades de profesionales de esta categoría en tanto no existan candidatos disponibles en bolsa de contratación, siendo la fecha máxima de vigencia el día 30 de septiembre de 2026.

**SEGUNDO:** Publicar la presente convocatoria durante el primer día hábil siguiente a su firma, en la página web del Servicio Andaluz de Salud y en los tabloneros de anuncios y página web del Hospital Universitario Reina Sofía, de Córdoba.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, y las Bases que rigen la convocatoria, y de conformidad con lo que se establece en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación de la presente Resolución en la página web de Servicio Andaluz de Salud y en los Tablones de Anuncios del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba o, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección Gerencia en el plazo de un mes a computar en la forma prevista anteriormente para el recurso jurisdiccional, y ello en los términos establecidos en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).

**LA DIRECCION GERENCIA**



|                                    |                                |                                                                                                                   |            |
|------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FRANCISCO DE ASIS TRIVIÑO TARRADAS |                                | 11/07/2026                                                                                                        | PÁGINA 2/8 |
| VERIFICACIÓN                       | BndJAKSLPVTLAE4SZDRMYLZRQ79CMQ | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |            |

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN DE  
PUESTOS DE LOGOPEDAS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA DE CÓRDOBA,  
DEPENDIENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD**

**1. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO CONVOCADO**

**1.1.- DENOMINACIÓN DEL PUESTO:** LOGOPEDA.

**1.2.- ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO:** El puesto de trabajo que se convoca estará adscrito orgánica y funcionalmente, a la Dirección Enfermería del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.

**1.3.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:** Será el establecido por el Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud aprobado por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre.

**1.4.- RETRIBUCIONES:** El puesto estará dotado con las retribuciones establecidas en la correspondiente normativa de Retribuciones del personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud, vigente en cada momento, para la categoría convocada, proporcional a la jornada desempeñada

**1.5 FUNCIONES DEL PUESTO Y PERFIL COMPETENCIAL:** Las propias de la categoría/especialidad.

**2.- TIPOLOGÍA DEL NOMBRAMIENTO Y DURACIÓN DEL MISMO**

**2.1.- TIPOLOGÍA DEL NOMBRAMIENTO:** Los candidatos seleccionados quedarán vinculados al Hospital Universitario Reina Sofía, de Córdoba, a través de nombramientos regulados en el art. 9.b) y c) y en el art. 9 bis del ESTATUTO MARCO en la nueva redacción dada por el Real-Decreto Ley 12/2022, en el periodo comprendido entre el 16 de julio de 2026 y el 30 de septiembre de 2026, mediante nombramiento de corta duración.

**3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

**3.1.- TITULACIÓN:** Los aspirantes deben de estar en posesión del Título de Graduado/a o Diplomado/a en Logopedia, o bien, en su caso, tratarse de Profesionales que acrediten un ejercicio profesional de al menos cinco años en el campo de la Logopedia con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 9/2003, de 6 de noviembre de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y estén en posesión con anterioridad al 31 de diciembre de 1995, de la titulación de Profesor especializado en perturbaciones del lenguaje y la audición, expedido por el Ministerio competente en materia de educación o del Diploma oficial de Especialista en perturbaciones del lenguaje y audición (Logopedia), expedido por cualquiera de las Universidades y posteriormente homologado por el Ministerio competente en materia de educación o de profesionales que estén en posesión de una titulación universitaria, Licenciatura o Diplomatura, en el ámbito de las Ciencias de la Salud o de la Educación y acrediten una experiencia profesional de al menos diez años en tareas propias de la Logopedia, en el ámbito sanitario, antes de la entrada en vigor la Ley 9/2003, de 6 de noviembre, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos establecidos en el art. 6.2 a) 4º de la ley 55/2003 de 16 de diciembre del Estatuto Marco.

**3.2.-** Los generales exigidos para el acceso a plaza estatutaria recogidos en el artículo 30.5 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos señalados anteriormente el último día del plazo de presentación de solicitudes.

**PROCESO SELECTIVO:** La selección de los candidatos constará de la valoración de méritos conforme al Baremo que se adjunta como Anexo II a la presente convocatoria.

#### 4. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

**5.1.- SOLICITUD:** Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria, deberán formular la oportuna solicitud en el modelo que se adjunta como Anexo I (o mediante documento manuscrito en el que haga constar la identificación de la convocatoria y los datos personales del solicitante, incluyendo teléfono de contacto) que será dirigida a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, de Córdoba. A la solicitud se acompañará:

- Fotocopia del D.N.I.
- Copia autocompulsada de la Titulación indicada en la base 3.1 de la presente convocatoria, o en su defecto, acreditación del pago de tasas de dicho título.
- Copia de la documentación acreditativa de los servicios prestados valorables según baremo. Si ya consta en Gerhonte no será necesaria su aportación.
- La solicitud se realizará en el impreso que figura como Anexo I, junto a la documentación acreditativa de los méritos alegados, se presentará de forma telemática a través del Registro Electrónico de la Junta de Andalucía en el siguiente enlace:

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/autenticacion.xhtml>

**5.2.- PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES:** Por razones de urgencia, será de **5 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.**

**5.3.-** Los méritos a valorar serán los que adjunten los aspirantes a su solicitud.

**5.4.-** Las ofertas de nombramientos estarán supeditadas a la posible disponibilidad de candidatos en Bolsa Única.

**5.5.-** En caso de empate, los candidatos serán ordenados alfabéticamente y la oferta se realizará a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “Ñ” (Resolución de 13 de febrero de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen publicado en el BOJA n.º 33, de 18 de febrero de 2026). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, el orden se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “O” y así sucesivamente.

**5.6.-** En el caso de que, habiéndose solicitado por los aspirantes la acreditación de méritos a cualquier otro Organismo, no se recibiera en tiempo la certificación interesada, los aspirantes adjuntarán fotocopia de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida dicha certificación, deba aportarse la misma para su unión al expediente, siempre que la Comisión no hubiese procedido ya a la valoración y publicación de dichos méritos.

**5.7.-** La Comisión de valoración del proceso selectivo estará formada por miembros de la Dirección de Personal y de la Dirección de Enfermería, así como representantes de las organizaciones sindicales.

**ANEXO I: SOLICITUD**

D./Dª \_\_\_\_\_

Con DNI nº \_\_\_\_\_ domicilio en \_\_\_\_\_

CP \_\_\_\_\_, Calle y nº \_\_\_\_\_

Teléfono/s : \_\_\_\_\_

SOLICITA: Ser admitido/a para participar en la CONVOCATORIA para la cobertura de puestos de LOGOPEDA, en el Hospital Universitario Reina Sofía, de Córdoba, al reunir los requisitos exigidos en ella, para lo cual adjunta:

- Fotocopia del DNI.
- Copia autocompulsada del Título de Graduado/a o Diplomado/a en Logopedia o, en su defecto, acreditación del pago de tasas de dicho título.
- Original o copia compulsada de la documentación acreditativa de los servicios prestados valorables según baremo.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026

Fdo.: \_\_\_\_\_

**A/A DIRECCION GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFIA DE CORDOBA**

## ANEXO II: BAREMO

1) Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía o en sus centros integrados y en Instituciones Sanitarias Públicas Españolas y de países miembros de la Unión Europea (UE) o del Espacio Económico Europeo (EEE): **0,30 puntos**.

En caso de los servicios prestados en la misma categoría y especialidad en puestos de difícil cobertura en centros del Servicio Andaluz de Salud, los meses se baremarán adicionalmente en **0,09 puntos (máximo 14 puntos del total)**.

2) Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros no sanitarios de otras Administraciones Públicas: **0,15 puntos**.

3) Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros hospitalarios concertados en la totalidad de su cartera de servicios con la Consejería competente en materia de Salud de la Junta de Andalucía o con el Servicio Andaluz de Salud, o adscritos al Sistema Sanitario Público de Andalucía en virtud de un convenio singular de vinculación: **0,10 puntos**.

4) Por cada mes completo de servicios prestados en diferente categoría o especialidad, en centros del sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados y en Instituciones Sanitarias Públicas de países miembros de la Unión Europea (UE) o del Espacio Económico Europeo (EEE): **0.05 (máximo 6,00 puntos)**.

En el caso de los servicios prestados en diferente categoría o especialidad en puestos de difícil de cobertura en centros del Servicio Andaluz de Salud, los meses se baremarán adicionalmente en **0.015 puntos**

Para los apartados 1.1, 1.3 y 1.4, en cumplimiento de la Resolución de 4 de abril de 2020 y de la Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, se duplicará la puntuación de los servicios prestados en centros sanitarios, durante el Estado de Alarma (Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y prórrogas, y Real Decreto 926/2020 de 25 de octubre y prórrogas.

### ANEXO III BAREMO GRUPO B SANITARIO

| NOMBRE                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |     |                |        |       |             |
|--------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|----------------|--------|-------|-------------|
| EXTRACTO ANEXO III A DEL BAREMO MÉRITOS. BOJA N° 192, DE 5/10/2017 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | MAX | VALOR UNITARIO | UNIDAD | TOTAL | TOTAL APART |
| 1                                                                  | <b>EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 70  |                |        |       |             |
| 1.1                                                                | a) Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía o en sus centros integrados y en Instituciones Sanitarias Públicas Españolas y de países miembros de la Unión Europea (UE) o del Espacio Económico Europeo (EEE): 0.30 puntos. En el caso de los servicios prestados en la misma categoría y especialidad en puestos de difícil cobertura en centros del Servicio Andaluz de Salud, los meses se baremarán adicionalmente en 0.09 puntos (máximo 14 puntos del total). |     | 0,300          |        | 0,000 |             |
| 1.2                                                                | Por cada mes completo de servicios prestados en la <b>MISMA</b> categoría y especialidad en Centros no sanitarios de otras Administraciones Públicas: 0.150 puntos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |     | 0,150          |        | 0,000 |             |
| 1.3                                                                | Por cada mes completo de servicios prestados en la <b>MISMA</b> categoría y especialidad en Centros hospitalarios concertados en la totalidad de su cartera de servicios con la Consejería competente en materia de Salud de la J. Andalucía o con el SAS o adscritos al SSPA en virtud de convenio singular de vinculación: 0,100 puntos                                                                                                                                                                                                                                                         |     | 0,100          |        | 0,000 |             |
| 1.4                                                                | Por cada mes completo de servicios prestados en diferente categoría o especialidad, en centros del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados y en Instituciones Sanitarias Públicas de países miembros de la Unión Europea (UE) o del Espacio Económico Europeo (EEE): 0.05 (máximo 6,00 puntos). En el caso de los servicios prestados en diferente categoría o especialidad en puestos de difícil de cobertura en centros del Servicio Andaluz de Salud, los meses se baremarán adicionalmente en 0.015 puntos                             |     | 0,050          |        | 0,000 | 0,000       |
|                                                                    | Los servicios prestados desempeñando cargos intermedios o puestos directivos se valorarán como prestados en la categoría desde la que se accedió a esos puestos. Los servicios prestados coincidentes en el tiempo sólo podrán ser valorados por una sola vez. Los dos primeros años de excedencia por cuidado de familiares y de hijos se computará a efectos de experiencia en el apartado correspondiente.                                                                                                                                                                                     |     |                |        |       |             |
|                                                                    | Para los apartados 1.1, 1.3 y 1.4, en cumplimiento de la Resolución de 4 de abril de 2020 y de la Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, se duplicará la puntuación de los servicios prestados en centros sanitarios, durante el Estado de Alarma (Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y prórrogas, y Real Decreto 926/2020 de 25 de octubre y prórrogas).                                                                                                                                                                     |     |                |        |       |             |